



NOMBRE DE ALUMNO: Osiel Palacios López

**NOMBRE DEL PROFESOR: Mónica Elizabeth
Culebro Gómez**

NOMBRE DEL TRABAJO: cuadro sinóptico

MATERIA: RELACIONES LABORALES

GRADO: cuarto cuatrimestre

GRUPO: A

JORNADA DE TRABAJO,
DÍAS DE DESCANSO Y
VACACIONES

jornada de trabajo

la parte del día que se dedica al trabajo(las horas del día que el trabajador está a disposición del patrón a fin de realizar el trabajo convenido).

Clases de jornada de trabajo

Diurna: Es la comprendida de 6 am y las 8pm. La duración máxima será de ocho horas.

Nocturna: Es la comprendida de 8pm y 6am.Su duración máxima será de siete horas.

Mixta: Es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, La duración máxima esta jornada será de siete horas v media.

Días de descanso

LFT, Art 69. Señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, pagado y debe ser el día domingo

Trabajadores que trabaje el día domingo tiene derecho a una prima adicional (25%) más de su sueldo diario.

Días de descanso obligatorio. (LFT, Art. 74).“El 1 de enero, El primer lunes de febrero, El tercer lunes de noviembre. El 1 de mayo, El 16 de septiembre, El tercer lunes de noviembre El 1 de diciembre de cada seis El 25 de diciembre.

JORNADA DE TRABAJO,
DÍAS DE DESCANSO Y
VACACIONES

Vacaciones

“Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, en su periodo vacacional a parte de su salario, es el derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Antigüedad	días de vacaciones
1 año	6 días
2 años	8 días
3 años	10 días
4 años	12 días
5 a 9 años	14 días
10 a 14 años	16 días

Después de los 4 años serán dos días mas pero cada 5 años transcurridos.

Salario y aguinaldo

Salario: La principal obligación de los trabajadores en su fuente laboral es prestar un servicio personal y subordinado y la obligación del patrón es retribuir ese servicio recibido,

El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo señala que: Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

El salario puede fijarse por : (LFT, Art. 83).

Salario por unidad de tiempo, salario por unidad de obra, Salario por comisión y Salario a precio alzado.